

PROCESO PARTICIÓN ADICIONAL (Liquidación de Sociedad Conyugal).

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en el punto 3° de la parte resolutive del Interlocutorio No. 417 del 25 de agosto de 2020 y en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), procedo a liquidar las costas a que fue condenada la demandante AMGERT JOHANA NEBRIJO RAMIREZ, dentro del presente trámite de Partición Adicional – Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido a través de apoderado judicial por la señora AMGERT JOHANA NEBRIJO RAMIREZ, en contra del señor EDWIN FERNANDO GAITAN GUTIERREZ; lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor del demandado. (1era. Instancia)	\$800.000.00
Vr. Agencias en derecho a favor del demandado (2da. Instancia)	\$600.00.00
TOTAL	\$1'400.000.00

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE,

Guadalajara de Buga (V), junio ocho (8) del año 2021.

El Secretario,

WILMAR SOTO BOTERO

AUTO SUSTANCIACION No. **114**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), ocho (8) de junio de dos
mil veintiuno (2021).

Revisada la liquidación de costas realizada por
Secretaría dentro del presente proceso Partición Adicional – Liquidación de
Sociedad Conyugal, promovido a través de apoderado judicial por la señora
AMGERT JOHANA NEBRIJO RAMIREZ, en contra del señor EDWIN FERNANDO
GAITAN GUTIERREZ, y como quiera que se encuentra conforme a derecho, se
aprobará.

RESUELVE:

1°) **APRUEBESE** la liquidación de costas a que fue
condenada la señora AMGERT JOHANA NEBRIJO RAMIREZ, a favor del señor
EDWIN FERNANDO GAITAN GUTIERREZ, según lo dispuesto en el numeral 5° del
artículo 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3fdad0ccb1053d209cdb447df0cc5d3c9bddc404715504b9469bd0753c3db**
Documento generado en 08/06/2021 03:13:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>